Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650091886 DE 12/11/2026

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. para realizar el Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el desarrollo de los eventos denominados Entre Redes, DanzaMed y Medellín Marcha Musical.

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE CULTURA CIUDADA,** en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo Nro. 42070, se requiere contratar la administración de recursos y la gestión integral de los componentes administrativos, contractuales, financieros, técnicos, logísticos, operativos y artísticos necesarios para la realización de los eventos EntreRedes, DanzaMed y el Concurso Internacional de Bandas de Marcha Medellín - Marcha Musical, garantizando la contratación y provisión oportuna de los bienes y servicios requeridos para su planeación, organización, producción y desarrollo, en cumplimiento de los lineamientos definidos por la Secretaría de

Cultura Ciudadana.

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido, toda vez que para la Secretaría de Cultura Ciudadana resulta de suma importancia garantizar la realización de los eventos EntreRedes, DanzaMed y el Concurso Internacional de Bandas de Marcha Medellín Marcha Musical, las cuales se consolidan como iniciativas estratégicas de la agenda cultural del Distrito de Medellín y con las mismas, se contribuye al fortalecimiento de los procesos de creación, formación, circulación y apropiación artística y cultural, para lo cual resulta necesario disponer de una capacidad administrativa, técnica y operativa que permita atender de manera integral los requerimientos asociados a su desarrollo.

6. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán, entre otras, las siguientes:

   ALCANCE: Se crea la presente necesidad para la realización de los eventos EntreRedes, DanzaMed y el Concurso Internacional de Bandas de Marcha Medellín Marcha Musical, mediante la administración de los recursos destinados para tal fin y la gestión de los componentes administrativos, contractuales, financieros, técnicos, logísticos, operativos y artísticos requeridos para su planeación, organización, producción y desarrollo, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana.

   Para lo anterior, se adelantaran las actividades necesarias para la contratación y provisión de bienes y servicios asociados a los eventos, entre ellos alquiler de espacios, servicios de alimentación, sonido, tarimas, iluminación y video para escenarios, carpas, mobiliario, luminarias, permisos, contratación de artistas, tiquetes aéreos, transporte, alojamiento, plataformas virtuales, piezas publicitarias, adquisición y producción de piezas en gran formato, materiales didácticos, vallas publicitarias e informativas y demás bienes, servicios y actividades complementarias requeridas para el desarrollo de los eventos, en beneficio de artistas, agrupaciones, agentes culturales, participantes de procesos de formación artística y ciudadanía en general del Distrito de Medellín.

   PLAZO ESTIMADO: Cuarenta y cinco (45) días calendario, sin exceder la presente vigencia.

7. Que, con el fin de garantizar la adecuada gestión en el desarrollo de los eventos EntreRedes, DanzaMed y el Concurso Internacional de Bandas de Marcha Medellín - Marcha Musical, y atendiendo la necesidad identificada por la Secretaría

de Cultura Ciudadana en el marco del Programa Fomento Artístico y Cultural, resulta conveniente y procedente celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación con PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., entidad que dispone de la experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera, logística y operativa requerida para administrar los recursos y gestionar integralmente los componentes necesarios para la adecuada ejecución de dichos eventos, contribuyendo al fortalecimiento de la agenda cultural del Distrito.

8. Que además de lo anterior, PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., en cumplimiento de su objeto social y de su naturaleza como sociedad de economía mixta del orden municipal, cuenta con experiencia en la promoción, organización y operación integral de eventos de carácter cultural y artístico, así como en la administración delegada de recursos públicos mediante contratos interadministrativos. Su capacidad técnica, logística, administrativa y financiera le permite gestionar de manera integral los bienes, servicios y actividades requeridas para la realización de EntreRedes, DanzaMed y el Concurso Internacional de Bandas de Marcha Medellín Marcha Musical, garantizando condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y transparencia en la ejecución de los recursos públicos y contribuyendo al fortalecimiento de la agenda cultural del Distrito.

9. Que adicionalmente, PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., ha demostrado experiencia, trayectoria y capacidad logística en la ejecución de contratos interadministrativos de mandato sin representación, apoyando de manera recurrente al Distrito en la planeación, organización y operación de eventos culturales y comunitarios de gran formato. La continuidad en la prestación de estos servicios ha permitido consolidar procesos eficientes de planeación y ejecución, con altos niveles de satisfacción ciudadana y reconocimiento institucional hacia PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A. como aliado estratégico. Esta experiencia acumulada constituye un criterio de idoneidad que respalda la conveniencia de celebrar el presente contrato, asegurando la adecuada gestión y desarrollo de los eventos EntreRedes, DanzaMed y el Concurso Internacional de Bandas de Marcha Medellín - Marcha Musical.

10. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente

decreto(...)": para lo cual se escoge a PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., identificada con NIT 890.909.297-2, quien cuenta con la experiencia, capacidad técnica, logística y administrativa a disposición del cumplimiento del presente objeto contractual, el cual adicionalmente guarda relación directa con el objeto de dicha Entidad.

11. Que, conforme a las normas previamente citadas, PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICINES S.A., puede celebrar de manera directa el presente contrato interadministrativo de mandato sin representación, conforme lo establece el literal c, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, logística, administrativa y financiera para garantizar la eficaz ejecución del objeto contractual. Dicho objeto guarda relación directa con el objeto social de la entidad, que incluye la promoción, organización y realización de eventos de carácter cultural y artístico, así como la suscripción de contratos interadministrativos para el desarrollo de actividades afines a su misión institucional, lo que respalda la idoneidad y conveniencia de su vinculación como aliado estratégico del Distrito para la ejecución del presente contrato.

12. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($1.157.000.000) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000126726.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal Contratos interadministrativos, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el desarrollo de los eventos denominados Entre Redes, DanzaMed y Medellín Marcha Musical", con PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., identificada con NIT 890.909.297-2, por un valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($1.157.000.000) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000126726, con un Plazo Estimado de Cuarenta y cinco (45) días calendario, sin superar la presente vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte seis (2026).

VERONICA SUAREZ RESTREPO
SECRETARIA DE DESPACHO

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Sara Pulgarin Espinosa Abogada - Contratista Secretaría de Cultura Ciudadana	José Fernando Castaño Villegas Asesor de Despacho Secretaría de Cultura Ciudadana Daniel Felipe Sepúlveda López Apoyo Jurídico Abogado Contratista	Jesús David Vélez Cardona Director técnico Secretaria de Cultura Ciudadana Maria Paulina Mora Velasquez Subsecretaria de Arte y Cultura